



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024
DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

En la "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", siendo las dieciocho horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro, utilizando como medio alternativo de comunicación virtual la plataforma denominada Zoom, privilegiando así el uso de las tecnologías de la información y mediante convocatoria de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante el "**Comité Coordinador Estatal**", a fin de atender de manera expedita los diversos asuntos que a continuación serán señalados y así celebrar la **Cuarta Sesión Ordinaria 2024** del "**Comité Coordinador Estatal**", en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 13 y 14, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en los numerales SEXTO, fracción I, OCTAVO y NOVENO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.-----

En uso de la voz, **Eira Zago Castro**, Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante la "**Presidenta**" da la bienvenida y agradece la asistencia de las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**" a la **Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**.-----

1.- Lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal.-----

La "**Presidenta**", en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 13, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en el numeral QUINTO, fracción IV, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, cede el uso de la palabra a **Janeth Bustamante Abdala**, Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante la "**Secretaria**" del "**Comité Coordinador Estatal**", quien fungirá con ese carácter,-----



de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y 23, fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.-----

La "**Secretaría**" da cuenta del oficio SFPPue/OS/5933/2024, signado por el Secretario de Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual, informa que derivado de las actividades propias de la Secretaría a su cargo, no podrá participar en la presente Sesión, por lo que solicita permitan el acceso sin voz ni voto a Adriana Andrea Doger López, Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción de la Secretaría de la Función Pública.-----

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en los numerales SEGUNDO, fracción VIII, QUINTO, fracción IV, SEXTO, fracción I, SÉPTIMO, fracción V y DÉCIMO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, procede al pase de lista y a la verificación de Quórum Legal, estando presentes:-----

- **Eira Zago Castro**, Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador Estatal; -----
- **Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, e integrante del Comité Coordinador Estatal;-----
- **Luis Francisco Fierro Sosa**, Fiscal Especializado de Combate a la Corrupción del Estado de Puebla e integrante del Comité Coordinador Estatal; -----
- **Isadora Rubí Joven**, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla e integrante del Comité Coordinador Estatal;-----
- **Rita Elena Balderas Huesca**, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales del Estado de Puebla e integrante del Comité Coordinador Estatal; y -----

- **Edgar Sánchez Farfán**, Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla e integrante del Comité Coordinador Estatal. -----

En consecuencia, la "**Secretaria**" informa a la "**Presidenta**" que se cuenta con la presencia de seis de los integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 13, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en los numerales QUINTO, fracción IV, SEXTO, fracción I, SÉPTIMO, fracción V y DÉCIMO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la "**Presidenta**" manifiesta la existencia del Quórum Legal para el desarrollo de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador Estatal**, por lo tanto queda formalmente instalada.-----

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

Con fundamento en el artículo 14, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en los numerales QUINTO, fracción V, SEXTO, fracciones II, III y VIII, SÉPTIMO, fracción I y NOVENO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.-----

La "**Presidenta**" solicita a la "**Secretaria**" dé lectura al Orden del Día. -----

En uso de la voz, la "**Secretaria**" en términos del numeral SÉPTIMO, fracción I, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, da lectura a la propuesta de Orden del Día, misma que fue enviada como anexo a la convocatoria de la presente Sesión, mencionando que



previo al desarrollo de ésta no se recibieron comentarios al respecto, siendo: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1) Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
- 2) Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- 3) Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador Estatal 2023-2024 y sus Anexos.-----
- 4) Informe del Acuerdo aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (S3).-----
- 5) Asuntos Generales. -----

La "**Presidenta**" pregunta a las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", si tienen algún comentario respecto del Orden del Día propuesto, lo hagan de conocimiento para su intervención correspondiente. -----

Sin comentarios al respecto, se somete a votación el Orden del Día y las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", adoptan el siguiente: -----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-01. Se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción."-----



3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador Estatal 2023-2024 y sus Anexos.-----

Dicho punto, se encuentra fundamentado en los artículos 125, fracción VII, inciso c, numeral 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 9, fracciones X y XI, 12, fracciones VIII y IX, 14, 35, fracciones II y VI, 57 y 58, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, así como en los numerales QUINTO, fracción XI, SEXTO, fracciones IV y VIII, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y 16, de la Guía para la Integración del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla.-----

En uso de la voz, la "**Secretaria**" y previo al desahogo del punto tercero informa que, hasta esta fecha se recibieron adecuaciones por parte de los integrantes del Comité Coordinador Estatal, tanto al proyecto de Informe Anual, como a las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, mismas que son de forma y una vez analizada su procedencia, fueron aplicadas por esta Secretaría.-

Con fundamento en el artículo 12, fracciones VIII y X, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, así como en el numeral QUINTO, fracciones XI y XII de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, este punto es presentado por la "**Presidenta**".-----

En uso de la voz, la "**Presidenta**" presenta el proyecto de Informe Anual del Comité Coordinador para el periodo de 2023-2024, el cual fue enviado como anexo de la convocatoria de esta Sesión y que el día de hoy somete a consideración de este colegiado.-----

Asimismo y en cumplimiento al artículo 57, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, refiere que se ha integrado el Informe del Comité Coordinador que comprende del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de



2024, destacando que en el proceso de integración del informe se solicitó, la información correspondiente al cumplimiento de los proyectos del Programa de Trabajo Anual, del Programa de Implementación y de elementos evaluativos del Modelo de Seguimiento y Evaluación a los integrantes del Comité Coordinador Estatal, información que fue entregada para su compilación e integración con la corrección de estilo, respetando los resultados señalados y documentados por cada titular de la información.-----

Además, dicho informe se integra por una sección general y cinco anexos.-----

Continuando con el uso de la voz la "**Presidenta**" da parte de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes para el ejercicio 2024, mismas que se someten a la aprobación de este cuerpo colegiado.-----

En ese sentido, informa que fueron remitidas a la Secretaría Ejecutiva siete propuestas, cuyos entes proponentes fueron, el Comité Estatal de Participación Ciudadana, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla y el Comité Coordinador Estatal, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la disposición QUINTA, de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y fueron remitidas en el Anexo I, de la convocatoria de la presente Sesión.-----

De lo anterior y, continuando con el uso de la voz la "**Presidenta**" en su carácter de Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana presenta la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante, por parte de ese colegiado.-----

La propuesta de Recomendación no Vinculante que propone el Comité Estatal de Participación Ciudadana, se encuentra a detalle en el anexo correspondiente



que fue enviado con la convocatoria para la presente Sesión. Esta propuesta va dirigida a los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, y tiene como objetivo general: Prevenir la corrupción a través de la promoción de la cultura de la legalidad y la integridad, esto se alinea con el Eje 5, Subprograma 5 Prioridades 49 y 50 de la Política Estatal Anticorrupción, así como sus correspondientes líneas de acción que buscan generar condiciones para la dignificación del servicio público, generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos, basados en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión, con perspectiva de género y fomento a la diversidad e inclusión.-----

La propuesta está vinculada con la prioridad 31 de la Política Estatal Anticorrupción, referente a fomentar la creación de observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción. Esto se debe a que, si bien es cierto el Comité Estatal de Participación Ciudadana no genera acciones para la profesionalización, si pueden generar información que sea de utilidad al Comité Coordinador. Con base en lo anterior, el Comité Estatal de Participación Ciudadana generó un proyecto que se compone de tres etapas, la primera consiste en elaborar un diagnóstico sobre la profesionalización, partiendo de una base municipal, por lo que de un análisis al marco normativo se encontró que en Ley Orgánica Municipal, prevé la obligación de las autoridades municipales de implementar el servicio civil de carrera.-----

En este sentido, el Comité Estatal de Participación Ciudadana a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó en enero del presente año una solicitud a los 217 Ayuntamientos del Estado para que respondieran a un cuestionario con una batería de 28 preguntas relacionadas con el servicio civil de carrera, obteniendo entre otros elementos de evidencia que justifican la propuesta, los siguientes: -----

1. En la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, al servicio civil de carrera se le considera un mecanismo trascendente para combatir la corrupción.-----



2. Se cuenta con los respectivos acuses de recibo de las solicitudes de transparencia que este Comité presentó a los 217 municipios, en la segunda quincena del mes de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

3. Así mismo, se tiene la evidencia de la entrega parcial de la información solicitada. -----

Tomando en consideración la información mencionada, refiere que el análisis de elementos de evidencia y razonamiento lógico-jurídico que sustenten la recomendación, es el siguiente: -----

1. Hay 47 Ayuntamientos que omitieron atender la solicitud de información. -----

2. 170 Ayuntamientos de los 217 municipios, dieron respuesta a la solicitud de información, se desprende que, en los municipios respectivos, no se encuentra implementado el Servicio Civil de Carrera a que se refiere el Capítulo XXV de la Ley Orgánica Municipal. -----

3. No se tiene información completa sobre el estado del cumplimiento de las disposiciones señaladas. -----

Por lo anterior, se propone la presente Recomendación no Vinculante para los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de que: -----

Todos y cada uno de ellos, informen sobre el estado que guarda el cumplimiento de la obligación que se desprende de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXV, de la Ley Orgánica Municipal, dando además contestación con información actualizada, al cuestionario anexo: -----

Finalmente, la "Presidenta" puntualiza que para el caso de que alguna de las respuestas fuera en sentido negativo, los Ayuntamientos, deberán informar las acciones que han implementado o que planean implementar para atender a los aspectos que resultan de la aplicación del referido Capítulo XXV, de la Ley



Orgánica Municipal. -----

La "**Presidenta**" pregunta a las y los integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", si tienen algún comentario al respecto, lo hagan de conocimiento para su intervención correspondiente.-----

Solicita el uso de la voz el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, concedida la moción, como comentario general, menciona que es una buena iniciativa la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante. Sin embargo, señala que se enfrentarán a los mismos obstáculos que se han presentado en ejercicios previos, debido a las capacidades que puedan tener los propios Ayuntamientos, así como la temporalidad de las administraciones para poder establecerlo.-----

Por este motivo, considera pertinente que, independientemente de que se conmine a los Ayuntamientos a establecer acciones para tener un mayor compromiso en el cumplimiento de esta obligación, se realicen acciones de orientación, respecto a los alcances que puede tener el servicio profesional de carrera. También menciona que en la batería de preguntas contenidas en la propuesta se observan datos que, independientemente de si se cuentan o no con ellos, son obligatorios y deben establecerse en las administraciones. Por más obvios que parezcan, a menudo no se están presentando. En ese contexto, pone como ejemplo, el Tabulador de Puestos y Salarios, que es lo más común que se tiene con faltante o limitantes en los municipios, aunado a ello comenta que se debe tomar en cuenta que en el contexto nacional ya es de conocimiento público, el hecho de que se está limitando la contratación a través del servicio profesional de carrera, por lo que es importante mencionarlo para considerar los alcances del mismo, concluye comentando que la propuesta va a permitir tener elementos para contar con un indicador de la implementación del servicio profesional de carrera en los 217 municipios, toda vez que, no se tienen datos recientes de dónde y bajo qué condiciones se ha implementado.-----

En uso de la voz la "**Presidenta**" agradece las aportaciones realizadas por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, refiere



que al ser un proyecto del Comité Estatal de Participación Ciudadana, propondrá un taller dirigido a los municipios para sensibilizarlos en estas obligaciones, con el acompañamiento y vinculación de algunos integrantes del Comité Coordinador, y se integraría al próximo Programa de Trabajo Anual del Comité Estatal de Participación Ciudadana.-----

37
Sin más comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la "Presidenta" somete a votación la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por el Comité Estatal de Participación Ciudadana, por lo que las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", adoptan el siguiente:-----

ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-02. Se aprueba por unanimidad de votos, de las personas integrantes presentes, la Recomendación Pública no Vinculante dirigida a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, , con el objeto de que: Todos y cada uno de ellos, informen sobre el estado que guarda el cumplimiento de la obligación que se desprende de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXV, de la Ley Orgánica Municipal, dando además contestación con información actualizada, al siguiente cuestionario:

¿Cuenta con un servicio civil de carrera?

2 ¿Cuenta con una comisión del servicio civil de carrera?

¿Cuenta con un sistema de mérito de para el ingreso del personal?

¿Cuenta con un sistema de mérito para ascenso y promoción del personal

¿Cuenta con un sistema de mérito para rotación personal



- ¿Cuenta con un sistema de clasificación de puestos**
- ¿Cuenta con un sistema de plan de salarios?**
- ¿Cuenta con un sistema de tabulación de puestos**
- ¿Cuenta con un sistema de capacitación?**
- ¿Cuántas capacitaciones al año recibe el personal?**
- ¿Se emite constancia que acrediten la capacitación?**
- ¿Cuenta con un sistema de actualización?**
- ¿Cuenta con un sistema de desarrollo personal?**
- ¿Cuántas personas trabajan en el ayuntamiento que no sean de elección popular?**
- Del total del personal que trabaja en el ayuntamiento**
- ¿Cuántos cuentan con una antigüedad menor a tres años?**
- Del total del personal que trabaja en el ayuntamiento**
- ¿Cuántos cuentan con una antigüedad igual a tres años?**
- Del total del personal que trabaja en el ayuntamiento**
- ¿Cuántos cuentan con una antigüedad mayor a tres años?**
- ¿Cuenta con un programa de capacitación basado en ética y valores para los Servidores Públicos?**
- ¿Existen acciones que promuevan la eficiencia?**
- ¿Existen acciones que promuevan la eficacia?**
- ¿El personal de nuevo ingreso cuenta con capacitación para conocer el marco normativo de sus funciones?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades educativas para el Servidor Público y su familia?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades de asistencia para el Servidor Público y su familia?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades culturales para el Servidor Público y su familia?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades deportivas para el Servidor Público y su familia?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades recreativas para el Servidor Público y su familia?**
- ¿Se promueven el desarrollo de actividades sociales para el Servidor Público y su familia?**



¿Evalúa periódicamente los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del servicio civil de carrera?

En el caso de que alguna de las respuestas fuera en sentido negativo, informen las acciones que ha implementado o que planea implementar para atender a los aspectos que resultan de la aplicación del referido Capítulo XXV, de la Ley Orgánica Municipal."-----

Continuando con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la "**Presidenta**" cede la palabra a Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la exposición de la misma.-----

En uso de la voz el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, refiere como antecedente, la Recomendación Pública no Vinculante que se presentó ante este colegiado en el año 2023, respecto a los perfiles que deberían estar cumpliendo los Tesoreros y Contralores, particularmente, esto se vuelve más relevante ante el cambio de las administraciones, comenta que los equipos son complejos en su integración por las características que tienen cada uno de los 217 municipios, cuando se emitió dicha recomendación se tuvieron solamente 76 respuestas, que es un nivel muy bajo de participación, entendiéndose que cuando se emitió los Tesoreros y Contralores ya se encontraban en funciones y era complicado plantear un cambio.-----

En ese contexto, menciona que, lo que se ha venido trabajando durante el proceso de capacitación de cara al ejercicio de Entrega-Recepción, es hacerles de conocimiento la Recomendación Pública no Vinculante que está previamente establecida, a efecto de que lo puedan considerar en la designación de los nuevos integrantes que tendrán en este momento dentro de sus Ayuntamientos.-



De los datos arrojados en su momento, se desprende que muy pocos tenían el perfil, incluso se tenían perfiles profesionales ajenos a la naturaleza del puesto, cargo mandato o comisión dentro de las Contralorías Municipales, los Órganos Internos de Control, así como en las Tesorerías, o especialistas en materias que poco tienen que ver, pero atendiendo esta situación respecto a las cuestiones contextuales de los Ayuntamientos, es que se busca en la propuesta de recomendación, flexibilizar el tema.-----

Continuando con el uso de la voz, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, menciona que, con el objetivo de reforzar la línea de acción que coordina la Auditoría Superior del Estado de Puebla, consistente en fortalecer el perfil profesional del personal y verificar la capacidad técnica y tecnológica de los Ayuntamientos, a fin de que sus capacidades humanas y materiales sean adecuadas para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y fiscalización superior presenta la propuesta de Recomendación pública no Vinculante, a efecto de que las personas que sean designadas o que actualmente ocupen la titularidad de las áreas de Tesorería, Contraloría Municipal, en su caso Órgano Interno de Control o instancia homologa, cuenten, preferentemente con estudios profesionales afines a cada área, y/o en su caso, cuenten con capacitación especializada y la experiencia necesaria para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades que cada unidad administrativa les representa, ciñéndose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.-----

Finalmente, concluye que, una vez que se tenga la designación de todos los perfiles, en el caso de los Ayuntamientos, se hará del conocimiento cuáles son tanto los grados académicos como el perfil que tienen actualmente, para que se puedan fortalecer los indicadores que manejan. A su vez, si este Colegiado tiene a bien aprobarla, una vez que sea remitida a los entes públicos a quien va dirigida, se solicitará que informen quiénes están atendiéndola o quiénes se pueden comprometer a fortalecer el tema de la capacitación.-----

Al no existir observaciones al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12 fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y en



el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la **"Presidenta"** somete a votación la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que las personas integrantes del "Comité Coordinador Estatal", adoptan el siguiente:-

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-03. Se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, Recomendación Pública no Vinculante, para los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de que: Las Personas Servidoras Públicas que integran los Ayuntamientos prioricen que, las personas Titulares que sean nombradas o que ocupan los cargos de Contralor(a) Municipal y Tesorero(a) Municipal, y en su caso Órgano Interno de Control o instancia homóloga, cuenten, preferentemente con estudios profesionales afines a cada área, y/o en su caso, con capacitación especializada y la experiencia necesaria para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades que cada unidad administrativa les representa; ciñéndose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."

Siguiendo con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida por el Consejo de la Judicatura, la **"Presidenta"** cede la palabra a Isadora Rubí Joven, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para la exposición de la propuesta correspondiente.

En uso de la voz, la Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla manifiesta que, la recomendación propuesta va dirigida a todos los Ayuntamientos de los municipios que forman parte del Estado de Puebla



y que cuentan con Juzgados Municipales y de Paz.-----

El objetivo general es incentivar a los Ayuntamientos, acorde a su autonomía, a trabajar coordinadamente con el Poder Judicial del Estado de Puebla, respecto al proceso de nombramiento de Juezas y Jueces Municipales y de Paz, así como el personal adscrito a los Juzgados Municipales, a través de las propuestas que estos presentarán al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, acorde a la normativa para su designación, que ya se encuentra establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para dichos efectos.-----

Asimismo, con la finalidad de dar una mejor atención a los justiciados en materia jurisdiccional, los Ayuntamientos preferentemente seleccionarán y propondrán personal calificado, con experiencia que permita dar seguimiento a los procesos de estos justiciados, garantizando que el cambio de personal no impida dar continuidad a las actividades propias de los juzgados.-----

Continuando con el uso de la voz, la Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla manifiesta que, con el fin de preservar el estado de derecho entre los actores, como son los justiciados, los Ayuntamientos y el Poder Judicial, así como del bien común y el cumplimiento de la ley, para el Consejo de la Judicatura es importante, la selección y propuesta de los candidatos a ocupar estos cargos locales. Esto se debe a que las Juezas y Jueces Municipales y de Paz adquieren especial relevancia en virtud de sus atribuciones y contacto directo con las necesidades de los justiciados, entre las que se encuentran: conocer de las diligencias en vía de jurisdicción voluntaria, negocios civiles y mercantiles controversias sobre arrendamiento de inmuebles y conflictos de competencias, al ser el Ayuntamiento el conocedor de las personas, sus necesidades y sus regiones, allegarán más asertivamente al Poder Judicial del Estado de Puebla, los contactos que en la materia permitan dar certeza jurídica y continuidad a la ciudadanía y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, es así como de forma conjunta con las propuestas emitidas por los Ayuntamientos, el Poder Judicial realizará en tiempo y forma el nombramiento de Juezas y Jueces municipales y de Paz, así como la asesoría a las personas que estarán vinculadas



con este proceso.-----

La justificación de esta Recomendación Pública no vinculante no tiene antecedentes previos, sin embargo, se debe tener en cuenta que han existido casos en los que, en sesión de Cabildo se han nombrado directamente a Juezas y Jueces municipales y de Paz, sin dar la relevancia y el cumplimiento a las disposiciones legales establecidas. Esto ha generado un problema de validez en las actuaciones de estos Jueces y Juezas que han sido designados ilegalmente y que además incurren en una falta administrativa que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

En otros casos, los Ayuntamientos han sido omisos, o bien desconocen la relevancia de nombrar a Juezas y Jueces y al personal de estos Juzgados Municipales, para dar la continuidad al ejercicio de la justicia, por lo que la recomendación es con la finalidad de facilitar la transición en los cambios de la administración y cambios sucesivos de personal en los Juzgados Municipales, por lo que se exhorta a los Ayuntamientos a acercarse y coadyuvar, por conducto de las autoridades competentes con el Poder Judicial y se sugiere remitir a dicho Consejo los escritos originales de renunciaciones y/o denuncias así como propuestas del referido personal para el trámite y gestión correspondiente, y se abstengan de nombrar a Juezas y Jueces Municipales y de Paz y demás personal a fin de no invadir las facultades constitucionales y legales del Poder Judicial del Estado de Puebla.-----

Finalmente, el Poder Judicial del Estado de Puebla como acciones a futuro, impartirá asesoría a las personas servidoras públicas adscritas a los Ayuntamientos, involucradas en la propuesta de nombramiento de Juezas y Jueces Municipales y de Paz, y demás personal a efecto de que conozcan el procedimiento y requisitos para la designación de los mismos, en apego a la normatividad aplicable para fortalecer los vínculos de comunicación interinstitucionales.-----

Sin comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité



Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la **"Presidenta"** somete a votación la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que las personas integrantes del **"Comité Coordinador Estatal"**, adoptan el siguiente:-----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-04. Se aprueba por **unanidad de votos** de las personas integrantes presentes, **la Recomendación Pública no Vinculante, dirigida a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que se abstengan de nombrar a los Jueces municipales o de Paz a fin de no invadir las facultades constitucionales y legales del Poder Judicial del Estado de Puebla; lo anterior al ser una atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, ya que en caso de no hacerlo conforme a estos términos será causa de responsabilidad, penal y/o administrativa.**"-----

Continuando con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la **"Presidenta"** cede la palabra a Rita Elena Balderas Huesca, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para la exposición de la misma.-----

En uso de la voz, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, menciona que, de conformidad con las facultades y obligaciones que tienen los Comités de Transparencia en los sujetos obligados existe una en especial que es la de tener un programa de capacitación al interior del sujeto obligado, siendo el



motivo de la propuesta de recomendación.-----

La Recomendación Pública no Vinculante va dirigida a las Personas Titulares de los 322 Sujetos Obligados del Estado de Puebla que cuentan con estructura propia, puntualizando que no se incluyó al cien por ciento de los sujetos obligados, toda vez que, no todos cuentan con la estructura, como es el caso de los fideicomisos que no cuentan con la misma, por lo que se restaron de ese total.---

En ese orden de ideas, reitera que dicha propuesta de recomendación va dirigida a las Personas Titulares de los 322 Sujetos Obligados del Estado de Puebla que cuentan con estructura propia, a efecto de que verifiquen que los programas de capacitación que establezcan los Comités de Transparencia para el Ejercicio 2025, integren las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, incluyendo a la totalidad de los integrantes de sus Sujetos Obligados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 114, fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Para finalizar, refiere que la materia de transparencia como se sabe, es una herramienta que coadyuva en el tema de rendición de cuentas y va encadenada con el tema anticorrupción.-----

Sin comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la "**Presidenta**" somete a votación la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por lo que las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", adoptan el siguiente:-----



"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-05. Se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, la Recomendación Pública no Vinculante dirigida a las Personas Titulares de los 322 Sujetos Obligados del Estado de Puebla que cuentan con estructura propia, a efecto de que verifiquen que los programas de capacitación que establezcan los Comités de Transparencia para el Ejercicio 2025, integren las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, incluyendo a la totalidad de los integrantes de sus Sujetos Obligados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 114, fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla."-----

Siguiendo con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, la "**Presidenta**" cede la palabra a Edgar Sánchez Farfán, Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, para la exposición de la primera propuesta de recomendación de dicho Órgano Colegiado.-----

En uso de la voz, el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, refiere a manera de antecedente, que la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante surge de la práctica judicial en materia de responsabilidades administrativas. El ente proponente es el Órgano Colegiado de la Sala que preside; dicha propuesta fue presentada por las tres ponencias que la integran y, en la Décima Sesión del Órgano Colegiado de la



Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada el 10 de septiembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos para ser expuesta a este colegiado por su conducto.-----

La propuesta de Recomendación Pública no Vinculante va dirigida a las autoridades Estatales y Municipales de Puebla, en el ejercicio de funciones de control de las conductas de servidores públicos en materia de competencia de la Sala Especializada, en lo que corresponde a faltas administrativas graves.-----

Continuando con el uso de la voz, el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, menciona que la propuesta tiene como objetivo particular que todo acto o resolución administrativa emitida por una autoridad competente, en el marco de un procedimiento de responsabilidades administrativas, debe observar de manera sistemática y funcional el marco constitucional y legal secundario, especialmente cuando se hayan ejercido recursos de fuente federal. Esto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Coordinación Fiscal. -----

Asimismo, menciona que de acuerdo con lo que establecen las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, existe un aspecto importante en la descripción de los hechos: se están presentando varios asuntos en los cuales las autoridades investigadoras y substanciadoras, en el ejercicio de su competencia, describen hechos en los que están inmersos recursos económicos de fuente federal por lo que, al darse cuenta de eso, inmediatamente deberían hacerlo de conocimiento de las autoridades competentes en el ámbito federal, para que ellos puedan determinar si inician o no, el procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas, de tal suerte que actualmente las autoridades investigadoras emiten su informe, pasan por la autoridad substanciadora, aprueba y admite los informes de presunta responsabilidad administrativa y



finalmente llega a la sala especializada.-----

En ese sentido, manifiesta que se han presentado casos tanto en el ámbito de la Administración Pública Centralizada como en la Auditoría Superior del Estado, en su función de fiscalización, y también dentro de la competencia de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos. En estos casos, se han tenido que sobreseer los asuntos una vez admitidos, debido a que, cuando se solicita a las autoridades competentes el origen de los recursos, envían evidencia de que se trata de fondos de fuente federal. Esto impide continuar con el análisis de fondo del asunto, lo que lleva al sobreseimiento, invocando una causal de improcedencia.-----

Derivado de lo anterior, propone que, con base en la enumeración de los elementos de evidencia que justifican la Propuesta de Recomendación Pública no Vinculante y, dado que dos integrantes del Órgano Colegiado que preside han recibido por correo electrónico oficios firmados por el Titular de la Dirección de Homologación y Análisis Legislativo de la Autoridad Fiscalizadora de la Federación, en los cuales se les informa que dicha autoridad es competente para fiscalizar en cuatro supuestos concretos, pero que, una vez que la Sala Especializada ha emitido un fallo, ya no pueden fiscalizar. Por lo tanto, sugiere que se notifique a los Titulares de los Órganos Internos de Control, a través de las instancias correspondientes, para que sus áreas investigadoras o substanciadoras, que, en caso de que existan recursos de fuente federal, plasmen lo conducente y se informe a la autoridad competente.-----

Reitera que lo anterior se deriva de la existencia de dos correos electrónicos que, aunque no se formalizaron de manera material, existe evidencia de que fueron enviados a correos oficiales. Asimismo, de manera oficial, se tienen seis diversos oficios de la Secretaría de la Función Pública Federal, emitidos por el Coordinador General de Combate a la Impunidad, en los cuales se informa que, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, ambas entidades coinciden en que su competencia se limita a la fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso.-----



Finalmente, menciona que, con base en las evidencias disponibles, la Propuesta de Recomendación Pública no Vinculante versa respecto a que, en los casos concretos, cuando los Órganos Internos de Control de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, de la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado de Puebla por su función de fiscalización, que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo actos de investigación o de substanciación dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas, y adviertan actos presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas, en los que se hayan ejercido recursos públicos de fuente federal, tendrán que hacerlo del conocimiento inmediato a las autoridades federales competentes para que ejerzan sus facultades en el marco de la fiscalización.-----

30 Solicita el uso de la voz el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Puebla, concedida la moción, manifiesta que le parece interesante la propuesta del Magistrado, sin embargo, observa que incluye a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción al hablar de órganos autónomos que realizan actos de investigación, por lo que se considera aludido en su carácter de Agente del Ministerio Público.-----

En ese sentido, comenta que, efectivamente, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción recibe muchas denuncias relacionadas con el ejercicio de recursos federales. Sin embargo, los criterios que han seguido son diversos, incluyendo el criterio del Juez de Control, el de la Fiscalía General de la República, el de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Federal, y el criterio del área jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, que señala que, por el momento, no tiene interés en el asunto y que se deben dejar a salvo sus derechos, ya que, al finalizar el proceso, podrá ejecutarlos. Es en este sentido en el que el Agente del Ministerio Público ha resuelto, dejando a salvo los derechos de la Auditoría Superior de la Federación, ya que la Fiscalía General de la República no los asume. -----

A raíz de esto, ha encontrado casos en los que el juez indica que no es su competencia y debe enviar el asunto al Agente del Ministerio Público de la



Federación. Sin embargo, se enfrenta a otra disyuntiva, ya que un juez local estaría ordenando a un Ministerio Público de la Federación.-----

Dicho lo anterior, menciona que, si la recomendación incluye a la Fiscalía, podría interpretarse que está fallando en algunos casos, ya que no siempre la carpeta de investigación repercute en la misma autoridad. Existen muchos casos que ya cuentan con un dictamen de la Auditoría y que provienen de situaciones de incompetencia en razón del fuero, por lo que no es necesario que él vuelva a requerir a la autoridad federal, ya que esto ya se ha manifestado en la carpeta que envió el Agente del Ministerio Público de la Federación.-----

En ese sentido, propone que se acote la recomendación para evitar fallar en su cumplimiento, ya que el tema de los actos de investigación relacionados con recursos federales es sui generis.-----

Solicita el uso de la voz el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, concedida la moción, manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y puntualiza que, efectivamente se está acotando la propuesta de recomendación no vinculante, esto de acuerdo a que los actos de investigación y substanciación son dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y que adviertan actos de presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas y que, así fue acordado por el Órgano Colegiado que preside, precisamente previniendo lo expuesto por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y que, dado el caso, tiene competencia el Órgano de Control de la Fiscalía y por parte de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado, por lo que efectivamente se encuentra circunscripto específicamente a la materia de responsabilidades administrativas.-----

Solicita el uso de la voz el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Concedida la moción, manifiesta que, respondiendo a los intereses de la institución, efectivamente se trata de una de las situaciones a las



que desde el inicio de sus funciones ha enfrentado y que han sido analizadas a raíz de algunos procedimientos que, en su momento, fueron heredados y enviados al tribunal. Sin embargo, considera que se está proponiendo una recomendación no vinculante sobre algo que ya está establecido en la ley, por lo que prácticamente se sugiere cumplir con lo que ya contempla el marco jurídico, del cual ya están obligados a atender.-----

Refiere que lo que sí se puede, es hacer de conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación y también lo que en particular como Auditoría Superior del Estado de Puebla puede fiscalizar y en su caso emitir alguna observación, pues es importante destacar que la Auditoría recibe por parte de todos los entes sujetos a fiscalización a la cuenta pública y ésta misma se integra por recursos de carácter Federal o Municipal, finalmente comenta que toda vez que en la propuesta se advierte que va dirigida, entre otros entes, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se abstendrá de votar la presente propuesta. -----

Solicita el uso de la voz el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla concedida la moción, refiere que, en atención a los comentarios vertidos por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la propuesta, como la mayoría de las Recomendaciones que se han aprobado por este Colegiado, está sustentadas en disposiciones normativas que son de observancia obligatoria. Sin embargo el objetivo de la misma es en función de coadyuvar y fortalecer en función de lo que se están imponiendo, a través de las evidencias presentadas, salvaguardando el hecho de que cada autoridad hará lo que proceda en el ámbito de su competencia.-----

Solicita el uso de la voz la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, concedida la moción manifiesta que cuando el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, realizó la propuesta, se caía en recomendar lo que ya se encuentra contemplado en la ley pero se buscó dar un valor agregado a lo ya



establecido, dicho esto, menciona que lo que se busca es plasmar en la recomendación algo diferente a lo que ya de por sí están obligados los sujetos obligados. En ese sentido considera que lo expuesto por el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla está más enfocado en procedimientos que podrían verse como una capacitación sobre procedimientos administrativos. No obstante, finalmente lo considera un tema trascendental. -----

Sin más comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la "Presidenta" somete a votación la propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que las personas integrantes del "Comité Coordinador Estatal", adoptan el siguiente:-----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-06. Con dos abstenciones por parte del Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y cuatro votos a favor de las personas integrantes restantes, se aprueba por **mayoría de votos** de las personas integrantes presentes, **la Recomendación Pública no Vinculante, a efecto de que en los casos concretos, cuando los Órganos Internos de Control de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, de la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado de Puebla por su función de fiscalización, que en ejercicio de sus funciones lleven a**



cabo actos de investigación o de substanciación dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas, y adviertan actos presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas, en los que se hayan ejercido recursos públicos de fuente federal, tendrán que hacerlo del conocimiento inmediato a las autoridades federales competentes para que ejerzan sus facultades en el marco de la fiscalización.-----

Continuando con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, la **"Presidenta"** cede la palabra nuevamente a Edgar Sánchez Farfán, Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, para la exposición de la segunda propuesta de dicho Órgano Colegiado.-----

En uso de la voz, el Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla manifiesta que, en el mismo sentido de la propuesta anterior, el ente proponente es el Órgano Colegiado de la Sala que preside. Esta propuesta fue presentada por las tres ponencias que la integran en la Décima Sesión del Órgano Colegiado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada el 10 de septiembre de 2024 y, fue aprobada por unanimidad de votos para ser expuesta a este colegiado por su conducto.-----

La propuesta va dirigida a las Autoridades investigadoras y substanciadoras adscritas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, a los Órganos internos de control de la administración pública centralizada y paraestatal, Poder Legislativo del Estado de Puebla, Auditoría Superior del Estado



de Puebla por su función de fiscalización, órganos constitucionales autónomos, así como a los órganos internos de control de los municipios del estado, que sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos en el ejercicio de funciones, para la presentación de un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -----

Continuando con el uso de la voz, refiere que visualizando un problema fundamental y derivado de la actividad que desempeñan las autoridades investigadoras en el ámbito de su competencia, los Órganos Internos de Control, en el momento en que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, formulan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, lo presentan ante la autoridad substanciadora, ésta admite y notifica, formal y materialmente el inicio del procedimiento, una vez que están notificadas las personas presuntamente probable responsables y ya inicia el procedimiento y judicializan como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas -----

En la actividad de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir del inicio de sus funciones en agosto de 2022, se ha observado en ocasiones reiteradas una deficiencia fundamental en la formulación de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por parte de las autoridades investigadoras, situaciones que después pasan por alto las autoridades substanciadoras, respecto a la formulación de los Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -----

En los casos específicos, además de los requisitos contemplados en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se han notado deficiencias en la elaboración y formulación de dichos informes, por ejemplo, no se precisa la identidad del sujeto imputado y se tiene que estar requiriendo información, no se precisa el régimen especial de la actuación del servidor público, relatan hechos y no describen la conducta que le están imputando al presunto o presunta responsables, ni el tipo de falta administrativa y en algunos casos no especifican los actos o actuaciones que llevaron a cabo para tratar de acreditar el tipo de falta administrativa, para que por lo menos la sala -----



especializada, a través de las ponencias, tuviera elementos indiciarios para poder entrar al estudio de fondo o los elementos que comprueban la omisión o comisión de la falta administrativa.-----

En ese sentido, hay dos cuestiones a considerar: el expediente se regresa en términos de ley hasta que se corrijan adecuadamente los informes o se procede al estudio del mismo y se declara la inexistencia de la falta debido a acciones u omisiones deficientes en la investigación. Sin embargo, esto último no sería lo adecuado, ya que si se decreta la inexistencia, el presunto responsable no podría ser juzgado por la misma falta, presumiendo que esta sí existiera.-----

Sin comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la **"Presidenta"** somete a votación la segunda propuesta de Recomendación Pública no Vinculante presentada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que las personas integrantes del **"Comité Coordinador Estatal"**, adoptan el siguiente:-----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-07. Se aprueba por **unanimesidad de votos** de las personas integrantes presentes, **la Recomendación Pública No Vinculante, dirigida a Autoridades investigadoras y substanciadoras adscritas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, a los Órganos internos de control de la administración pública centralizada y paraestatal, Poder Legislativo del Estado de Puebla, Auditoría Superior del Estado de Puebla por su función de fiscalización, órganos constitucionales autónomos, así como a los órganos internos de control de los municipios del estado, que conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia**



de responsabilidades administrativas de Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que en los casos específicos, este órgano jurisdiccional, de manera complementaria a los requisitos que contempla el artículo 194 de la Ley General, recomienda la presentación de un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para cada uno de los servidores públicos a quien se señale como presunto responsable, que debe contener, como mínimo de requisitos:

- 1. Precisar la identidad del sujeto imputado.*
- 2. Analizar su régimen especial de actuación.*
- 3. La descripción de la conducta imputada al presunto responsable.*
- 4. La subsunción de la conducta comprobada en los elementos del tipo administrativo.*
- 5. Los elementos que comprueben la comisión u omisión de la conducta imputada al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que considera su comisión.*
- 6. El análisis de culpabilidad del presunto responsable.*
- 7. La sanción solicitada o en su caso el daño patrimonial o monto a resarcir como indemnización por parte del presunto responsable.*

En caso, de que, por las circunstancias particulares del procedimiento, se opte por la inclusión de más de un servidor público en el informe de presunta responsabilidad, deberá individualizarse para cada uno de ellos, los elementos exigidos por el artículo 194 de la Ley General, así como los indicados con anterioridad."-----



Para finalizar con la presentación de las propuestas de Recomendaciones Públicas no Vinculantes, respecto a la información remitida, la "**Presidenta**" cede la palabra a Janeth Bustamante Abdala, Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la exposición de la propuesta.-----

En uso de la voz, Janeth Bustamante Abdala en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, manifiesta que de conformidad con el artículo 35, fracción VI, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y 23, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde a la persona Titular o encargada de la Secretaría Técnica, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.-----

En ese sentido, la "**Secretaria**" pone a consideración la pertinencia para que este Comité Coordinador, emita y apruebe la siguiente Recomendación no Vinculante, misma que en su estructura y contenido cumple con las Especificaciones que Regulan los Procedimientos de Trámite, Seguimiento y Presentación de las Recomendaciones no Vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.-----

Asimismo, si este Colegiado considera pertinente aprobar y emitir la presente recomendación, se verá reflejado en el informe anual como ente proponente al Comité Coordinador Estatal; y en ese sentido será necesario se le instruya en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dar seguimiento a la multicitada recomendación.-----

Continuando con el uso de la voz Janeth Bustamante Abdala, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, menciona que la propuesta de recomendación es para fortalecer la interconexión a la Plataforma Digital Nacional que deben



realizar los entes públicos descritos en la fracción VII del artículo 3, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Esto con relación a que el día 5 de junio del presente año fue emitida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Declaratoria de inicio del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1), previsto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es aplicable a los municipios del Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Ejecutivo del Estado, al Poder Legislativo con la información relativa al propio H. Congreso del Estado y a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, al Poder Judicial, cuya responsabilidad radica en el Consejo de la Judicatura y los organismos constitucionalmente autónomos, incluyendo a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para que realicen las acciones necesarias e incorporen la información correspondiente al S1 de la Plataforma Digital Nacional en un Plazo máximo de un año a partir del siguiente día hábil de la publicación de la Declaratoria de Inicio. Para ello, la Secretaría Ejecutiva el Sistema Nacional Anticorrupción, en el Mercado Digital de la PDN, proporciona herramientas tecnológicas para facilitar el cumplimiento a la Declaratoria de inicio de funciones antes referida y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción proporciona la capacitación, acompañamiento y asesorías necesaria para la instalación y uso de estas herramientas.-----

De lo anterior, derivado de las acciones emprendidas por la Secretaría Ejecutiva bajo su encargo, informa el avance actual de cumplimiento a esta obligación: en el ámbito municipal se tiene el 46% de municipios alimentando el S1, sin embargo aún faltan 117 municipios de este ejercicio y que, de acuerdo con la fecha de emisión de la Declaratoria, se cuenta sólo con siete meses efectivos para sumar el 54% de los municipios faltantes, señala también que la Secretaría de la Función Pública se encuentra interconectada y que, al ser la concentradora de la información de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se da por cumplido al Poder Ejecutivo. Asimismo, informa que se tiene conocimiento de que el Poder Judicial, a través de las acciones emprendidas por el Consejo de la Judicatura, cuenta con un medio electrónico para la recepción de las



Declaraciones Patrimoniales y que sólo se encuentra pendiente establecer la interconexión. Respecto al Poder Legislativo, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado cuentan también con un sistema electrónico para la presentación digital de la obligación, estando pendiente por parte de la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de establecer la incorporación de dicha información al S1 y, por último, respecto a los organismos autónomos se tiene por cumplido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y al Instituto Estatal Electoral. Por su parte, de los 3 organismos faltantes, se tiene conocimiento que cuentan con sistema para la presentación digital, sin embargo, aún no establecen la incorporación de la información a la Plataforma Digital Estatal. -----

Continuando con el uso de la voz, Janeth Bustamante Abdala en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción refiere que dentro de las obligaciones señaladas en la Declaratoria de Inicio, se describen tanto la interconexión de las declaraciones actuales, así como realizar el registro de las declaraciones recibidas por parte de los Órganos Internos de Control en años anteriores hasta el mes de Mayo de 2021, fecha en la que inicia la vigencia, para las entidades federativas, de los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así mismo indica la observancia de los "Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024 por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de los que es importante señalar las fracciones V y VI del Artículo 5 respecto a las obligaciones de los Concentradores y Encargados de la información, sobre que deberán mantener actualizada la información por periodos máximos de quince días naturales y mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean



necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos. -----

Por lo antes expuesto, es necesario recomendar a todos los entes públicos descritos en la fracción VII del artículo 3, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, para cumplir con la Declaratoria de inicio del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, la cual en lo general podrán observar mediante la implementación de tres aspectos fundamentales: 1. La instalación de un sistema electrónico para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses por parte de sus servidores públicos, 2. La realización de las acciones para la interconexión al S1 de la Plataforma Digital Nacional y 3. Mantener la información actualizada y el servicio de interconexión activo y vigente.-----

La "**Presidenta**" pregunta a las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", si tienen algún comentario respecto a lo presentado, lo hagan de conocimiento para su intervención correspondiente.-----

Sin comentarios al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XI y 12, fracción IX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el numeral QUINTO, fracción XII, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la "**Presidenta**" somete a votación la segunda propuesta por el Comité Coordinador a través de la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**", adoptan el siguiente:-----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-08. Se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, la Recomendación Pública No Vinculante por parte del Comité Coordinador con el objeto de que los Entes públicos estatales descritos en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, atiendan



la "Declaratoria de inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción", la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2024; y, en el mismo sentido, cumplan con los "Lineamientos para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024, particularmente con los preceptos establecidos en los artículos 4 y 5 de dichos Lineamientos y se instruye a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para dar seguimiento a dicha recomendación."-----

Continuando con el desahogo del punto tercero del Orden del Día, la "Presidenta" hace del conocimiento de las personas integrantes que, el Informe Anual del Comité Coordinador se integra por una sección general y cinco anexos.-----

La sección general se denomina Avances y resultados del Plan de Trabajo Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se presenta un esquema que resume por cada integrante del Comité los proyectos realizados desde la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción PEAPUEBLA, es decir, entre los años 2022 y 2024. Estos esquemas permiten apreciar la visión y contribución de cada integrante a la lucha contra la corrupción. Asimismo, se detallan los resultados alcanzados en los proyectos del Plan de Trabajo Anual (PTA) 2024, identificando las acciones realizadas en materia de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y



disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con sus ámbitos de competencia.-----

Es importante señalar que el apartado titulado "Acciones relevantes en materia anticorrupción", el cual se presentaba en la estructura general del informe, se integró a los resultados de los proyectos estratégicos, lo que llevó a que esta sección se fortaleciera mostrando con mayor énfasis los alcances y beneficios de las acciones y actividades reportadas por los integrantes del Comité Coordinador.

En relación a los cinco anexos que integran el informe la "**Presidenta**" informa que:-----

- El Anexo I da cuenta e informa los resultados y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes (RNV) emitidas en el 2023. Asimismo, se incluirán las recomendaciones aprobadas por este colegiado, en la presente sesión.-----

- El Anexo II informa sobre los procedimientos instaurados y culminados con una sanción firme y, en su caso, a cuánto ascienden las indemnizaciones. Lo anterior de conformidad a lo informado por las entidades de fiscalización superior y los órganos internos de control de los entes públicos, de acuerdo a su competencia.-----

- El Anexo III contiene los resultados de la estrategia de valoración de los proyectos del PTA 2024, que refleja el seguimiento y avance del Programa de Implementación de la PEAPUEBLA y estima los avances de la Política Estatal Anticorrupción (PEAPUEBLA) para el año 2024.-----

- El Anexo IV contiene los aspectos determinados en el Plan Anual de Evaluación 2024 para dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la PEAPUEBLA (MOSE PEAPUEBLA).-----



- En el Anexo V se describen las acciones de difusión y comunicación en materia anticorrupción realizadas en el periodo del informe y que dan cumplimiento al Plan Anual de Comunicación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Finalmente, menciona que es importante señalar que el presente informe es resultado de un arduo trabajo de coordinación, vinculación y un adecuado seguimiento a la Política Estatal Anticorrupción por parte de todos los integrantes de este Comité Coordinador, lo cual se ve reflejado en los resultados reportados.-

Concluida la exposición, la **"Presidenta"** en uso de la atribución conferida en el artículo 12, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y numeral QUINTO, fracción XI, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, somete a votación el Informe Anual del Comité Coordinador Estatal 2023-2024 y sus anexos-

En consecuencia, las personas integrantes del **"Comité Coordinador Estatal"**, adoptan el siguiente: -----

"ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-09. Se aprueba por **unanimitad de votos** de las personas integrantes presentes, **el Informe Anual del Comité Coordinador Estatal 2023-2024 del Sistema Estatal Anticorrupción, así como sus anexos I, II, III, IV y V;** por lo que, se instruye a la Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a realizar las acciones pertinentes para su publicación, así como los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla."

4.- Informe del Acuerdo aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares



Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (S3).-----

El presente punto se encuentra fundamentado en los artículos 9, fracción XIII, 49, fracción III y 52, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 27, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49, de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, 6, párrafo segundo, 9, fracción XIV, 49 fracción III y 52, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.-

En uso de la voz la "**Secretaria**", informa a las personas integrantes que, en la Tercera Sesión Ordinaria 2024, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción celebrada el 16 de agosto de 2024, se aprobó el Acuerdo en el que se emiten los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (S3), por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves.-----

De igual manera se expidieron las normas e instructivo para el registro de la información que señalan dichos formatos, los cuales les que fueron remitidos con la convocatoria de la presente sesión como Anexo II, y que se enuncia a continuación: -----

- Anexo I. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- Anexo II. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas físicas) vinculados con faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----



- Anexo III. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas morales) vinculados con faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- Anexo IV. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a las personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- Anexo V. Normas e instructivo para el registro de la información contenida en los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves. -----

Continuado con el uso de la voz refiere que los transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo en mención y conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se desprende que la inscripción de la información que indican los formatos, será de carácter obligatorio para todas las autoridades competentes, una vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publique en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema Nacional de Servidores públicos y particulares sancionados, así como los Lineamientos para incorporar la información de dicho Sistema, hasta en tanto suceda esto, se podrá comenzar a capturar la información conforme a los formatos aprobados en el Acuerdo y resguardarla en una base de datos digital e independiente, de conformidad con las especificaciones técnicas que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para tal fin, dicha Secretaría deberá proveer de la capacitación y asistencia técnica operativa, así como de las herramientas tecnológicas que lo permita. -----



Continuando con el uso de la voz, refiere que respecto a las faltas administrativas no graves, competencia de los órganos internos de control y en el caso de la administración pública estatal de la Secretaría de la Función Pública, a partir del Acuerdo del Comité Coordinador Nacional, en el que se emiten los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (S3), los sistemas existentes en los entes públicos para el registro de las sanciones deberán adecuarse a las necesidades de información del formato IV en específico para las no graves y, para el caso de las faltas graves, tanto de servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, también deberán estar requisitados en los términos de los formatos I, II y III antes señalados, para ser enviados a la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla para la inscripción en la Plataforma Digital. Es importante mencionar que, para el caso de los entes públicos que no cuenten con un Sistema para el registro de la información relativa a los Servidores Públicos y Particulares Sancionados, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, ofrecerá un software de manera gratuita en el Mercado Digital Anticorrupción, el cual permitirá además de la captura, la estandarización e interconexión de la información a las Plataformas Digitales Estatal y Nacional.

La "Presidenta" pregunta a las personas integrantes del "Comité Coordinador Estatal", si tienen algún comentario respecto a lo presentado, lo hagan de conocimiento para su intervención correspondiente.

Sin comentarios al respecto, las personas integrantes del "Comité Coordinador Estatal", quedan enteradas de la información presentada y continúan con el desarrollo de la Sesión.

5.- Asuntos Generales.

Como siguiente punto del orden del día, la "Secretaria", somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado, los asuntos generales para



que en caso de existir algún asunto, se pueda tratar.-----

La "**Presidenta**" toma el uso de la voz para comentar que en virtud de su conclusión como Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y con la finalidad de presentar el informe anual correspondiente, en términos del artículo 36 fracción V, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, que señala que el Sistema Estatal rendirá un informe público a los titulares de los poderes en el Estado, refiere que el informe del Sistema Anticorrupción se compone del Informe anual del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que en años anteriores se ha venido presentando por escrito, asimismo se tiene el antecedente que solo han presentado dos informes de manera pública, por lo anterior manifiesta su interés por presentar un informe público del Sistema ante los tres poderes, para reconocer el trabajo realizado por cada uno de los integrantes de ambos colegiados.-----

Asimismo, comenta que en coordinación con la secretaria Ejecutiva se han venido realizando gestiones para realizar el evento, por lo que procede a dar los pormenores del mismo.-----

Como contexto, señala en la sesiones de la Asamblea del Sistema Nacional, el formato que se ha seguido en la presentación del Informe es a través de una sesión, por lo que sugiere seguir este mismo formato, en ese orden de ideas se propone que en este evento se lleve a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se incluyan dos puntos en el orden del día, relativos a la Presentación del Informe Anual del Sistema Estatal Anticorrupción 2023-2024 y la firma del Pacto para Impulsar la Alianza por la Integridad Municipal que suscribirán los Presidentes Municipales con el Sistema Estatal Anticorrupción, en el marco de implementación de la Agenda Municipal Anticorrupción aprobada por el Comité Coordinador Estatal y registrada en el Programa de Trabajo Anual de dicho colegiado, así como para dar cumplimiento a las acciones registradas en el Proyecto Estratégico "Alianza por la Integridad Municipal" de la modificación y adecuación al Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, en su Eje 5. Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la



Corrupción, con el objetivo de establecer bases de colaboración entre el gobierno estatal y municipal para facilitar a los ayuntamientos la adopción de estrategias de prevención y combate de la corrupción.-----

En ese sentido se propone como fecha y sede tentativa el día 12 de noviembre del presente, en el Centro Expositor Puebla.-----

Refiere que hará llegar una ficha a los integrantes del Comité Coordinador con toda la información de la logística, para que los integrantes puedan emitir sus opiniones al respecto, considerando el tiempo y los puntos que habrán de destacar en la exposición del informe abreviado que en su carácter de Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador Estatal realizará en el desarrollo del evento, así como el proyecto del "Pacto para Impulsar la Alianza por la Integridad Municipal".-----

En uso de la voz, la "**Secretaria**", menciona que aunado a lo comentado por la "**Presidenta**" en la celebración del evento se prevé la asistencia de autoridades Federales, Estatales, Municipales, personal de las instituciones que integran el Comité Coordinador, así como las organizaciones de la sociedad civil académica y sector privado, incluyendo la presencia del Gobernador del Estado, para que asista como Testigo de Honor en la firma del Pacto para Impulsar la Alianza por la Integridad Municipal, con los Presidentes Municipales, finalmente refiere que de conformidad con los Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité Coordinador debe instruirle que convoque a la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Estatal Anticorrupción.-----

Por lo anterior los integrantes del Comité Coordinador instruyen a la Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que convoque a la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Estatal Anticorrupción, así como para que realice las gestiones necesarias para tal fin.-----



En tal virtud, sin más comentarios al respecto y no habiendo más asuntos generales que tratar se procede al cierre de la presente sesión. -----

CLASURA DE LA SESIÓN

Siendo las veinte horas con treinta minutos del día de su inicio, con fundamento en lo establecido en el numeral DÉCIMO SEGUNDO, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, las personas integrantes del "**Comité Coordinador Estatal**" dan por concluida la **Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**, formulándose la presente Acta y una vez leída, manifiestan su conformidad rubricándola al margen y firmándola en dos tantos originales para los efectos legales procedentes.-----

Eira Zago Castro

Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador Estatal

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e integrante del Comité Coordinador Estatal



Luis Francisco Fierro Sosa

Fiscal Especializado de Combate
a la Corrupción del Estado de
Puebla e integrante del Comité
Coordinador Estatal

Isadora Rubí Joven

Representante del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Puebla e integrante del
Comité Coordinador Estatal

Rita Elena Balderas Huesca

Comisionada Presidente del
Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Puebla e
integrante del Comité
Coordinador Estatal

Edgar Sánchez Farfán

Magistrado Presidente de la Sala
Especializada en Materia de
Responsabilidades Administrativas
del Tribunal de Justicia
Administrativa del Poder Judicial
del Estado de Puebla e integrante
del Comité Coordinador Estatal



Janeth Bustamante Abdala
Encargada de Despacho de la
Secretaría Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción y Secretaria del
Comité Coordinador Estatal

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**, celebrada el 14 de octubre de 2024.